

TRAMITADA
20 AGO 2015
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

3950

APRUEBA CONVENIO DIRECCIÓN DE VIALIDAD-TRANSNET S.A. PARA EL USO DE LA FAJA FISCAL DE LA RUTA 160 ENTRE KM. 34,60 Y 35,50, COMUNA DE LOTA, ENTRE KM 47,40 Y 48,20, COMUNA DE ARAUCO, Y ENTRE KM. 92,20 Y 92,60. COMUNA DE CURANILAHUE, REGIÓN DEL BIOBÍO.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 20 AGO 2015

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. O. C.F.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
FAMIL. V. O. P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUCTO.	_____

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el Convenio de fecha 01 de julio de 2015, suscrito entre la Dirección de Vialidad y la Empresa TRANSNET S.A., el Ord. D.V. N°14039 de fecha 06 de diciembre de 2013, la carta N° 220/2013-GZBB de fecha 01 de octubre de 2013 del Gerente Zonal Biobío de TRANSNET S.A., el Ord. N° 0100 de fecha 29 de abril de 2015, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960.

CONSIDERANDO:

1° Que, no se encuentran ejecutadas las obras individualizadas en el Ord N° 14039 de fecha 06 de diciembre de 2013.

2° Que, por tratarse de traslado de redes de transmisión eléctrica en las Comunas de Lota, Arauco y Curanilahue, procede que el propietario de tales deba ejecutar su traslado, vale decir, la empresa TRANSNET S.A.

3° Que, siendo indispensable para la ejecución de las obras relacionadas con el Contrato de Concesión Ruta 160 Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel, Región del Biobío que debe ejecutar la Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A., trasladar las instalaciones de servicios a que se refiere el Oficio N° 14039 de 06 de diciembre de 2013, del Director de Vialidad, resulta indispensable autorizar el uso de la faja fiscal de la Ruta 160 entre los Km. 34,60 y Km. 35,50, entre los Km. 47,40 y Km. 48,2, y entre los Km. 92,20 y Km. 92,60, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41°, 51° y 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

4° Que en el Convenio de fecha 01 de julio de 2015 se ha previsto las eventualidades que la instalación de la "Línea de Transmisión 66KV Coronel - Horcones N° 1 y N° 2 y línea de transmisión de 66KV Horcones - Lebu" y sus obras conexas pudieran producir para los efectos de la conservación, mantención, operación, o reparación de los equipos y obras de la ruta.

RESUELVO
(EXENTO)

3950

D.V. N° _____

1.- APRUÉBASE el Convenio Ad Referéndum suscrito entre la Dirección de Vialidad y TRANSNET S.A., de fecha 01 de julio de 2015, por el uso de la faja fiscal de la Ruta 160 entre los Km. 34,60 y Km. 35,50, Comuna de Lota, entre los Km. 47,40 y Km. 48,2, Comuna de Arauco y entre los Km. 92,20 y Km. 92,60, Comuna de Curanilahue, que es del siguiente tenor:

CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a la Empresa TRANSNET S.A., para ocupar la faja fiscal de la Ruta 160 entre los Km. 34,60 y Km. 35,50, Sector Colcura, Comuna de Lota, entre los Km. 47,40 y Km. 48,20, Sector enlace Laraquete, Comuna de Arauco y entre los Km. 92,20 y Km. 92,60, Sector enlace Pichiarauco, Comuna de Curanilahue, Región del Biobío, para la instalación de la "Línea de Transmisión 66KV Coronel - Horcones N° 1 y N° 2 y línea de transmisión de 66KV Horcones - Lebu".

En Santiago, a 01 de julio de 2015, entre la empresa TRANSNET S.A., rol único tributario, número 96.719.210-4 representada por don Eduardo Apablaza Dau, cédula de identidad nacional número 9.048.258-0 con domicilio para éstos efectos en calle Av. Presidente Riesco N° 5561, Piso 12, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, en adelante, "La Empresa", por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante "La Dirección" rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe (S) de la División de Infraestructura Vial Urbana Dirección de Vialidad, don Miguel Zacarías Habash., de nacionalidad chilena, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 5.832.576-7, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

- Primero **PREÁMBULO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la **forma y condiciones que ella determine**, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley. Por otra parte, el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el DFL N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que las concesiones de líneas de transporte crean a favor del concesionario el derecho para tender líneas aéreas y subterráneas a través de propiedades ajenas.
- Segundo **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público Ruta 160 entre los Km. 34,60 y Km. 35,50, Sector Colcura, Comuna de Lota, entre los Km. 47,40 y Km. 48,20, Sector enlace Laraquete Sur, Comuna de Arauco y entre los Km. 92,20 y Km. 92,60, Sector enlace Pichiarauco, Comuna de Curanilahue, Región del Biobío, para la instalación de la línea de Transmisión 66KV Coronel - Horcones N° 1 y N° 2 y línea de transmisión de 66KV Horcones - Lebu, de propiedad de Transnet S.A.
- Asimismo, por el presente acto, la Dirección autoriza a la Empresa para usar el camino ya individualizado, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento y previa aprobación del proyecto respectivo por parte de la Inspección Fiscal de Construcción del Contrato de Concesión Ruta 160 Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel, en adelante la **Inspección Fiscal de Construcción.**
- Tercero. **VIGENCIA.** El permiso que se otorga tendrá vigencia mientras se mantengan las condiciones por las cuales fue aprobado.
- Cuarto. **COSTOS.** Los costos de los cambios de servicios objetos del presente convenio serán pagados por cuenta de la Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A., ello en consideración a que en la oportunidad en que se efectuó la expropiación de los lotes N°5, N°15, N°20, N°22, N°25 y N°29, sector Colcura, los lotes N°11, N°13, N°15 y N°16, sector enlace Laraquete Sur, y los lotes N°49, N°50 y N°52, sector Pichiarauco 11 y 12, lotes en los que se emplazan las estructuras de propiedad de Transnet S.A. a modificar, solo se indemnizó al propietario el valor correspondiente al terreno y edificaciones no incluyéndose servicios existentes. Lo anterior consta en los respectivos informes de expropiaciones que pasan a integrar los anexos del presente Convenio.

↓

Quinto. **OTRAS INSTALACIONES.** En caso que otras empresas de servicios necesiten ocupar o hacer uso de las instalaciones autorizadas por el presente convenio y que son propiedad de Transnet S.A., esta última deberá informar dicho hecho a la Dirección de Vialidad, indicando los eventuales cambios pudiera sufrir el proyecto aprobado. El incumplimiento de esta exigencia por parte de Transnet S.A. facultará a la Dirección de Vialidad para revocar la autorización de ocupar la faja fiscal otorgada en este instrumento, en conformidad a lo señalado en el artículo N° 41, del decreto N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo al artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo La Dirección requiera cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será de cargo y costo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, no se contemplan en el futuro de mediano plazo nuevas expropiaciones que alteren los límites fiscales de la carretera en el sector comprendido entre kilómetros 34,60 y 35,50, sector Colcura, Comuna de Lota, entre kilómetros 47,40 y 48,20, sector enlace Laraquete Sur, Comuna de Arauco y entre kilómetros 92,20 y 92,80, sector Pichiarauco, Comuna de Curanilahue, pues las obras actuales resuelven las necesidades de ampliación de la carretera, al menos hasta el plazo de término de la Concesión vigente, según consta en Ord. N°100, de 29 de abril de 2015, que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Séptimo **OBLIGACIONES.** La Empresa se compromete a:
Responder de todo daño que sea imputable a La Empresa, causado con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo. En tal caso, La Empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Octavo **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por la Inspección Fiscal de Construcción. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito.
El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Noveno **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el anexo número 1 "Instructivo sobre Atraviesos en Caminos Públicos" y anexo número 2 "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", Instructivos aprobados en diciembre de 2013 por la Dirección de Vialidad, los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, La Empresa dará cumplimiento a todas las disposiciones vigentes pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo

vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización de acuerdo a lo indicado en el Capítulo N° 5 del Manual de Señalización de Tránsito, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía, aprobado por Decreto N° 78 de 03.04.2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores.

2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, La Empresa deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran; se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que la Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que la Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, la Dirección podrá aplicar la sanción según lo estipulado en el artículo 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Inspección Fiscal de Construcción, quien la otorgará en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa pertinente.

4.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, La Empresa, dispondrá de 30 días para realizar el proyecto de ingeniería y cuatro (4) meses para la ejecución de las obras, plazos que podrán ser modificados de común acuerdo por las partes, antes del vencimiento del plazo otorgado para ejecutar las obras.

5.- Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación.

6.- Con posterioridad a la ejecución de las obras, La Empresa hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

7.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de Construcción, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

8.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, La Empresa deberá presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de La Empresa será sancionado de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y dará derecho a la Dirección para revocar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna.



Décimo **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este Convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley N° 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República y de la competencia de los tribunales de justicia.

Undécimo **COPIAS.** El presente convenio se firmará en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Duodécimo **PERSONERÍAS.** La personería de don Eduardo Apablaza Dau, para representar a la empresa fue conferida en la escritura pública de fecha tres de febrero de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Eduardo San Martín Urrejola, Repertorio N° 3919/2015.

La personería de don Miguel Zacarías Habash para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe (S) de la División de Infraestructura Vial Urbana consta en la Resolución D.V. N° DV N° 7442 de 27.12.2012, de la Dirección de Vialidad.

EDUARDO APABLAZA DAU
TRANSNET. S.A.

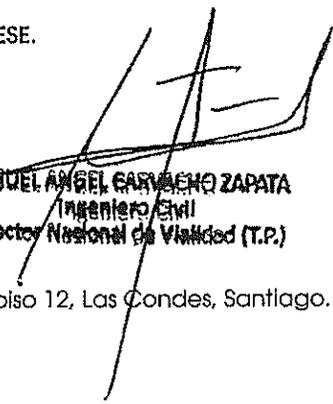
MIGUEL ZACARÍAS HABASH
JEFE (S) DIVISIÓN INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

El presente Convenio fue suscrito por Don Eduardo Apablaza Dau por parte de TRANSNET S.A. y por Don Miguel Zacarías Habash por parte de la Dirección de Vialidad.

2.- PONGASE, la presente Resolución en conocimiento de los interesados y de los servicios que corresponda..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SVD/RLS

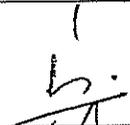

MIGUEL ÁNGEL CARVAJAL ZAPATA
Ingeniero Civil
Director Nacional de Vialidad (T.P.)

Distribución:

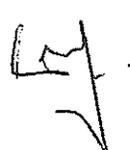
- Sr. Eduardo Apablaza Dau, TRANSNET S.A., Presidente Riesco 5561, piso 12, Las Condes, Santiago.
- Jefe División de Construcción. CCOP.
- Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana-DIVU
- Sr. Lester Poblete G., Inspector Fiscal, de Construcción. CCOP.
- Of. de Partes D.V.

Procesos relacionados: 7340154-8754573

Dirección de Vialidad
Proceso N° 90186881

DIRECCION DE VIALIDAD		
DIVISIÓN INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		
	FIRMA	FECHA
JEFE DEPTO. REGULACION Y ADMINISTRACIÓN VIAL URBANA		30/07/2015
JEFE DIVISIÓN		31/07/2015
DIVISIÓN JURÍDICA		17/08/2015.







**CONVENIO AD REFERENDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.**

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a la Empresa TRANSNET S.A., para ocupar la faja fiscal de la Ruta 160 entre kilómetros 34.60 y 35.50, sector Colcura, Comuna de Lota, entre kilómetros 47.40 y 48.20, sector enlace Laraquete Sur, Comuna de Arauco y entre kilómetros 92.20 y 92.60, sector enlace Pichiarauco, Comuna de Curanilahue, Región del Biobío, para la instalación de la línea de transmisión 66 KV Coronel – Horcones N° 1 y N° 2 y línea de transmisión de de 66KV Horcones - Lebu.

En Santiago, a 01 de Julio de 2015, entre la empresa TRANSNET S.A., rol único tributario, número 96.719.210-4 representada por don, Eduardo Apablaza Dau, cédula de identidad nacional número 9.048.258-0 con domicilio para éstos efectos en calle Av. Presidente Riesco N° 5561, Piso 12, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, en adelante, "La Empresa", por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante "La Dirección" rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe (S) de la División de Infraestructura Vial Urbana Dirección de Vialidad, don Miguel Zacarías Habash, de nacionalidad chilena, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 5.832.576-7, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **PREÁMBULO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la **forma y condiciones que ella determine**, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley. Por otra parte, el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el DFL N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que las concesiones de líneas de transporte crean a favor del concesionario el derecho para tender líneas aéreas y subterráneas a través de propiedades ajenas.

Segundo **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público Ruta 160, entre kilómetros 34.60 y 35.50, sector Colcura, Comuna de Lota, entre kilómetros 47.40 y 48.20, sector enlace Laraquete Sur, Comuna de Arauco y entre kilómetros 92.20 y 92.60, sector enlace Pichiarauco, Comuna de Curanilahue, Región del Bio Bio, para la instalación de la línea de transmisión 66 KV Coronel – Horcones N° 1 y N° 2 y línea de transmisión de 66 KV Horcones – Lebu, de propiedad de Transnet S.A.



Asimismo, por el presente acto, La Dirección autoriza a La Empresa para usar el camino ya individualizado, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento y previa aprobación del proyecto respectivo por parte de la Inspección Fiscal de Construcción del Contrato de Concesión Ruta 160, Tramo Tres Pinos Acceso Norte a Coronel, en adelante la **Inspección Fiscal de Construcción**.

Tercero. **VIGENCIA.** El permiso que se otorga tendrá vigencia mientras se mantengan las condiciones por las cuales fue aprobado.

Cuarto. **COSTOS.** Los costos de los cambios de servicios objetos del presente convenio serán pagados por cuenta y cargo de la Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A, ello en consideración a que en la oportunidad en que se efectuó la expropiación de los lotes N°5, N°15, N°20, N°22, N°25 y N°29, sector Colcura, los lotes N°11, N°13, N°15 y N°16, sector enlace Laraquete Sur, y los lotes N°49, N°50 y N°52, sector Pichiarauco 11 y 12, lotes en los que se emplazan las estructuras de propiedad de Transnet S.A. a modificar, solo se indemnizó al propietario el valor correspondiente al terreno y edificaciones no incluyéndose servicios existentes. Lo anterior consta en los respectivos informes de expropiaciones que pasan a integrar los anexos del presente Convenio.

Quinto. **OTRAS INSTALACIONES.** En caso que otras empresas de servicios necesiten ocupar o hacer uso de las instalaciones autorizadas por el presente convenio y que son propiedad de Transnet S.A., esta última deberá informar dicho hecho a la Dirección de Vialidad, indicando los eventuales cambios que pudiera sufrir el proyecto aprobado. El incumplimiento de esta exigencia por parte de Transnet S.A. facultará a la Dirección de Vialidad para revocar la autorización de ocupar la faja fiscal otorgada en este instrumento, en conformidad a lo señalado en el artículo N° 41, del decreto N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo al artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo La Dirección requiera cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será de cargo y costo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el Dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, no se contemplan en el futuro de mediano plazo nuevas expropiaciones que alteren los límites fiscales de la carretera en el sector comprendido entre kilómetros 34.60 y 35.50, sector Colcura, Comuna de Lota, entre kilómetros 47.40 y 48.20,



Handwritten signature or initials on the right margin.

sector enlace Laraquete Sur, Comuna de Arauco y entre kilómetros 92.20 y 92.60, sector enlace Pichiarauco, Comuna de Curanilahue, pues las obras actuales resuelven las necesidades de ampliación de la carretera, al menos hasta el plazo de término de la Concesión vigente, según consta en Ord. N°0100, de 29 de abril de 2015, que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Séptimo

OBLIGACIONES. La Empresa se compromete a:

Responder de todo daño que sea imputable a La Empresa, causado con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo. En tal caso, La Empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Octavo

UBICACIÓN. Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por la Inspección Fiscal de Construcción. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito.

El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Noveno

EJECUCIÓN. Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el anexo número 1 "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y anexo número 2 "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", Instructivos aprobados en diciembre de 2013 por la Dirección de Vialidad, los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, La Empresa dará cumplimiento a todas las disposiciones vigentes pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización de acuerdo a lo indicado en el Capítulo N° 5 del Manual de Señalización de Tránsito, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía, aprobado por Decreto N° 78 de 03.04.2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores.

2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, La Empresa deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran; se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que la Dirección



ordene el retiro de las instalaciones en desuso, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que la Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, la Dirección podrá aplicar la sanción según lo estipulado en el artículo 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Inspección Fiscal de Construcción, quien la otorgará en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa pertinente.

4.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, La Empresa, dispondrá de 30 días para realizar el proyecto de ingeniería y cuatro (4) meses para la ejecución de las obras, plazos que podrán ser modificados de común acuerdo por las partes, antes del vencimiento del plazo otorgado para ejecutar las obras.

5.- Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación.

6.- Con posterioridad a la ejecución de las obras, La Empresa hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

7.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de Construcción, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento de Concesiones de Obras Públicas.

8.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, La Empresa deberá presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de La Empresa será sancionado de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y dará derecho a la Dirección para revocar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna.



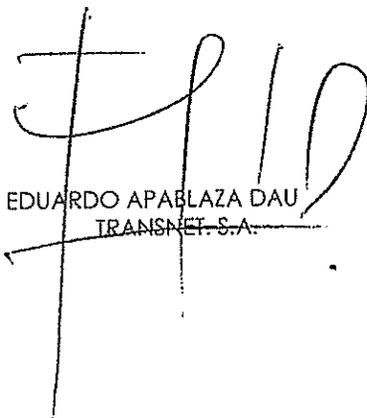
Handwritten signature or initials on the right margin.

Décimo **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este Convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley N° 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República y de la competencia de los tribunales de justicia.

Undécimo **COPIAS.** El presente convenio se firmará en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Duodécimo **PERSONERÍAS.** La personería de don Eduardo Apablaza Dau, para representar a la empresa fue conferida en la escritura pública de fecha tres de febrero de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio N° 3919/2015

La personería de don Miguel Zacarías Habash para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe (S) de la División de Infraestructura Vial Urbana consta en la Resolución D.V. DV N° 7442 de 27.12.2012, de la Dirección de Vialidad.


EDUARDO APABLAZA DAU
TRANSNET S.A.


MIGUEL ZACARIAS HABASH
JEFE (S) DIVISION INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

